Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 398 -2026

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: **JOSE MIGUEL PINO VEGA**
VALOR: $6.300.000
PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CERTIFICADO: No. 261015 del 28 de julio de 2026
SUPERVISOR: **JEFE DE LA DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD**

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra **JOSE MIGUEL PINO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No.76.304.022 expedida en Popayán, calle 1 20B-65, celular 3213238688, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y DE CAMPO PARA LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ORIENTADOS A LA ELIMINACIÓN Y MITIGACIÓN DE VERTIMIENTOS, REBOSES Y CONEXIONES ERRADAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, A CARGO DE LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato de manera independiente y utilizando sus propios medios. 2) Asistir y participar en las reuniones a las que sea requerido por el supervisor del contrato. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Constituir las pólizas exigidas por la Sociedad. 5) Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasione del contrato. 6) Entregar a la finalización del contrato y previo al último pago, la relación e inventario de los documentos físicos y archivos digitales generados en desarrollo del contrato; carne de Contratista, elementos, herramientas y/o equipos entregados si a ello hubiere lugar. 7) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Higiene Industrial. 8) Actuar con lealtad y buena fe en el desempeño de sus obligaciones contractuales. Cualquier acto contrario, será causal de terminación unilateral del contrato. 9) Contar con sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 Decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 10) Presentar el certificado Exámenes Medico Ocupacional de ingreso con énfasis especifico en la labor a realizar. **2) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar recorridos de inspección en campo sobre redes de alcantarillado sanitario, cámaras de inspección, colectores y sectores con posible afectación por vertimientos o reboses. 2) Apoyar la identificación de fallas de infraestructura sanitaria que generen descargas irregulares o afectación a fuentes receptoras. 3) Realizar labores operativas de

mantenimiento preventivo y correctivo en redes de alcantarillado sanitario y estructuras asociadas, conforme a las instrucciones técnicas impartidas. 4) Apoyar la ejecución de trabajos de reparación de tramos de red, cámaras de inspección y acometidas que ocasionen vertimientos no autorizados. 5) Ejecutar actividades operativas orientadas a la eliminación o mitigación de vertimientos causados por fallas del sistema de alcantarillado sanitario. 6) Apoyar la corrección de conexiones erradas y descargas directas a fuentes receptoras, mediante labores de reconducción, taponamiento o adecuación. 7) Apoyar la limpieza, adecuación y señalización de las zonas intervenidas durante la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000). FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante TRES pagos mensuales por valor de $2.100.000, previa presentación de los siguientes documentos: 1) cuenta de cobro. 2) Reporte de las actividades realizadas. 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Planilla de pago de seguridad social. 5) Formato No. F.GJC.021 certificación registro plataforma SIA OBSERVA y SECOP II, debidamente diligenciado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que, para el último pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social por el término total del plazo contratado y Paz y Salvo formato F.G.JC.026 del 23/07/25. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo o duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor del contrato. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad **No. 261015 del 28 de julio de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de LA SOCIEDAD, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que ampare el riesgo de: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **2) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato por una cuantía del treinta 30%, del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **JEFE DE LA DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD.** La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) Verificar que EL CONTRATISTA cuente con sus propios

elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 7) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Capítulo VI del Acuerdo No. 009 de 2019 – "Reglamento de Contratación". **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, LA SOCIEDAD AAPSA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **PARÁGRAFO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si la actividad a realizar se encuentra en riesgo I, II, III y la actividad que realiza esta acorde con el nivel del riesgo, EL CONTRATISTA debe tener sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado y que realice acorde al riesgo numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de EL CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por muerte del CONTRATISTA. 5) Recibir para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar, omitir un acto propio de las obligaciones del contrato, o para ejecutar uno contrario a ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PAZ Y SALVO DE SISTEMAS:** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos, procesos, códigos, accesos, herramientas tecnológicas y demás elementos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgar, reproducir, transferir o utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en el objeto contractual, ni aun después de la terminación del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable por el uso indebido, pérdida o divulgación no autorizada de dicha información, y responderá por los perjuicios que se causen al CONTRATANTE o a terceros por el incumplimiento de esta obligación. Así mismo, como requisito previo para la presentación de la última cuenta de cobro y para el desembolso del pago final, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE una paz y salvo expedido por la División de Sistemas, en el cual conste la devolución y/o correcta entrega de los equipos, dispositivos, credenciales, accesos y demás recursos tecnológicos que le hayan sido asignados para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Estudio Previo. 3) Propuesta. 4) Fotocopia de la Cédula. 5) Registro Único Tributario RUT. 6) Antecedentes Judiciales. 7) Antecedentes Disciplinarias. 8). Antecedentes Fiscales. 9) Antecedentes Medidas Correctivas. 10) Afiliación a seguridad social. 11) Certificado Exámenes Medico Ocupacional. 12) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 13) REDAM. 14) Concepto de Viabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA**

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

398

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. -2026**

**CUARTA. - EL CONTRATISTA** se obliga a legalizar el contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para constancia se firma en Popayán a los,

05 OCT 2026

**JOHN DIEGO PARRA TOBAR**
Contratante

**JOSE MIGUEL PINO VEGA**
Contratista

Proyectó: Blanca Nidia Ordoñez Castro
Revisó: Claudia Delgado Fernández, Jefe División Juridica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa – Subgerente Administrativo y Financiero.